



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

 S.A. DE C.V. NOTA 1
 VS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA
 DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO DEL INSTITUTO
 MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.




EXPEDIENTE No. IN-242/2018.
 INCIDENTE No. 010/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/211/2019.

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2019.

Vistos los autos del expediente al rubro citado, para resolver el incidente de incumplimiento a la resolución número 00641/30.15/8911/2018, que promovió por la empresa  NOTA 1
 S.A. DE C.V., en contra de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Tabasco del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 29 de noviembre de 2018, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C.  autorizado NOTA 2
 en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos por el representante legal de la empresa  S.A. NOTA 1
 DE C.V., promovió incidente por defecto en el cumplimiento del acto de la resolución número 00641/30.15/8911/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, dictada en la instancia de inconformidad promovida contra el Fallo de Licitación Pública Nacional número  celebrada para la ejecución de los trabajos de obra civil consistentes en impermeabilización de losas de concreto mediante el sistema prefabricado soldable de lámina a base de asfalto, en la Unidades Médicas, Hospitales y Administrativas en la Delegación Estatal Tabasco; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: ----- NOTA 3

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-242/2018.

INCIDENTE No. 010/2018.

Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2ºJ/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 28 01 11 1200/1823/2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 21 del mismo mes y año, la Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Tabasco del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral 2 del oficio número 00641/30.15/9841/2018, de fecha 05 de diciembre de 2018, rindió informe circunstanciado en relación al escrito incidental presentado por la persona autorizada en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos por el representante legal de la empresa incidentista manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias. Sirviendo de sustento la Jurisprudencia denominada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", antes transcrita. -----
- 3.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado a la empresa en su carácter de tercero interesado, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificado. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.**- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 13, 83 fracción III, 84, 91, 92 fracción II y 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. IN-242/2018.

INCIDENTE No. 010/2018.

II.- Fijación clara y precisa del acto impugnado en vía incidental. El Acto de Reposición de Fallo de la Licitación Pública Nacional número [REDACTED] de fecha 22 de noviembre de 2018, por incumplimiento a la Resolución número 00641/30.15/8911/2018 de fecha 6 de noviembre de 2018.-----NOTA 3

III.- Análisis de los Motivos del incidente promovido por la empresa incidentista. -----

Que se niega de forma lisa y llana que su mandante haya sido notificada o convocada del 22 de noviembre de 2018. -----

Que tuvo conocimiento del Acta de Reposición el 27 de noviembre de 2018, fecha en que fue publicada en el sistema electrónico CompraNet, por lo que no fue notificada en forma personal.-----

Que el acto de fallo que hoy se impugna esta emitido en contravención a lo ordenado a la resolución número 00641/30.15/8911/2018 de fecha 6 de noviembre de 2018, toda vez que se adjudica de nueva cuenta a la empresa tercero interesada, ignorando lo instruido en los considerandos y resolutivos de la resolución en comento, específicamente a lo dictado en el resolutivo tercero.-----

Que la convocante adjudica a la empresa tercera interesada, limitándose a señalar que ello es así porque su propuesta resulto solvente, porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, por lo que es insuficiente y violatorio de la resolución, ya que omite la evaluación y justificación ordenadas por la autoridad que emitió dicha resolución. -----

Los razonamientos del Área Convocante en atención a los motivos de incidente: -----

Que no era obligación de la convocante girar citatorio para que se presentara el hoy incidentista a la celebración del Acto de Reposición de Fallo, toda vez que el acta en cuestión estaría a su disposición en el portal de CompraNet. -----

Que la convocante no solo emitió un nuevo fallo debidamente fundado y motivado, sino que además emitió el dictamen de evaluación de fallo de las causales por las cuales su propuesta no cumple.-----

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. IN-242/2018.

INCIDENTE No. 010/2018.

Que el actuar de la convocante se encuentra debidamente fundado y motivado, con el Dictamen de Evaluación de Fallo y Acta de Fallo, no como dolosamente lo señala el incidentista, ya que en ninguna parte de su escrito señala con claridad y precisión en que consistió la omisión por parte de la convocante.-----

- IV.- **Valoración de Pruebas.** Se tienen por ofrecidas y exhibidas las pruebas documentales que aportó la empresa incidentista en su promoción de fecha 29 de noviembre de 2018, visibles a fojas 005 y 006 del expediente que nos ocupa, consistentes en: -----
- a) Acta de Reposición de Fallo de la licitación en cuestión de noviembre de 2018, de la Licitación en cuestión.-----
- b).- Las documentales del Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Delegación Estatal en Tabasco del citado Instituto, en su informe circunstanciado de fecha 18 de diciembre de 2018, visibles a fojas 024 a 073 del expediente en que se actúa, consistentes en: Oficio número 28 01 11 1200/1716/2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, oficios números 289001050100/822/2018, 289001050100/828/2018, 289001050100/829/2018, 289001050100/823/2018, 289001050100/825/2018, 289001050100/821/2018, 289001050100/820/2018, 289001050100/826/2018, 289001050100/827/2018, 289001050100/824/2018, todos de fecha 23 de noviembre de 2018, Acta de Reposición de Fallo de fecha 22 de noviembre de 2018, de la Licitación que nos ocupa, Dictamen de Evaluación de Fallo de la Licitación de mérito de fecha 21 de noviembre de 2018, impresión del sistema CompraNet de fecha 20 de diciembre de 2018.-----
- V.- **Consideraciones.** Por cuanto hace a los motivos de agravio manifestados por la incidentista relativos a que: *"...la autoridad convocante adjudica de nueva cuenta el fallo respectivo a la empresa [REDACTED] sin expresar la mínima fundamentación y motivación requerida, ignorando por completo lo expresado en los considerandos y Resolutivos de la resolución recaída a la Inconformidad de antecedentes. Concretamente, en el resolutivo tercero del oficio, en el cual, se ordenó expresamente a la convocante..., en el Acta de Fallo ahora controvertida, la convocante se limita a adjudicar el contrato a la misma empresa anteriormente adjudicada, limitándose a señalar que ello es así, porque su propuesta resultó solvente porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria, las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, es evidente que ellos deviene insuficiente y violatorio de la resolución emitida, pues omite por completo la evaluación y justificación ordenadas, máxime que como quedó*

NOTA 4

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-242/2018.

INCIDENTE No. 010/2018.

constancia plena en el expediente en que se actuó, la propuesta de la Inconforme, también cumplió con todos los requerimientos exigidos, y resultado claramente solvente..., manifestaciones que resultan infundados, toda vez que en las directrices dictadas por esta Autoridad Administrativa, contenidas en el punto Resolutivo TERCERO de la resolución número 00641/30.15/8911/2018, de fecha 6 de noviembre de 2018, dictada en el expediente de inconformidad IN-242/2018, se estableció lo siguiente:

...

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 15 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de acuerdo con lo analizado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades declara la nulidad del acta de fallo de la Licitación Pública Nacional número [REDACTED] de fecha 12 de julio de 2018, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éste; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 fracción V del ordenamiento legal invocado, la convocante deberá llevar a cabo un acta de fallo de la licitación que nos ocupa, debidamente fundado y motivado, previa evaluación de las propuestas de las empresas [REDACTED] y [REDACTED] S.A. DE C.V., específicamente por cuanto hace a los requisitos contenidos en el numeral II.14.1.1 fracción I incisos a) y g) de la convocatoria, indicando todas las razones para otorgarles determinado puntaje, observando lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la convocatoria, así como la normatividad que rige la materia, y lo analizado en el Considerando V de la presente resolución; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

NOTA 3

NOTA 4

NOTA 1

...

De cuya lectura, se advierte que se ordenó a la convocante llevar a cabo un acta de fallo de la licitación que nos ocupa, debidamente fundado y motivado, previa evaluación de las propuestas de las empresas [REDACTED] y [REDACTED] S.A. DE C.V., específicamente por cuanto hace a los requisitos contenidos en el numeral II.14.1.1 fracción I incisos a) y g) de la convocatoria, indicando todas las razones para otorgarles determinado puntaje, observando lo dispuesto en el artículo 39 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. Este contexto, la convocante estaba obligada a observar lo ordenado, puesto que la celebración de un acto del procedimiento de contratación en cumplimiento a una resolución de inconformidad, es para atender las directrices indicadas en dicha resolución. Situación que se desprende de la interpretación armónica de los artículos 91 fracción VI, 92 fracción V y

NOTA 4

[Handwritten marks]

[Handwritten signature]



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. IN-242/2018.

INCIDENTE No. 010/2018.

75 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los que se transcriben a continuación:-----

"Artículo 91. La resolución contendrá:

...

VI. Los puntos resolutivos que expresen claramente sus alcances y efectos, en congruencia con la parte considerativa, fijando cuando proceda las directrices para la reposición de actos decretados nulos o para la firma del contrato."

...

"Artículo 92. La resolución que emita la autoridad podrá:

...

V. Decretar la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, subsistiendo la validez del procedimiento o acto en la parte que no fue materia de la declaratoria de nulidad, y"

...

"Artículo 93...

...

Si se acredita que la resolución no fue cumplimentada según las directrices fijadas, la autoridad resolutora dejará insubsistente el acto respectivo, y ordenará a la convocante su reposición en un plazo de tres días hábiles, de acuerdo a lo ordenado en la resolución que puso fin a la inconformidad. Si resultare que hubo una omisión total, requerirá a la convocante el acatamiento inmediato.

..."

Lo que en el caso observo la convocante, toda vez que remitió con su informe circunstanciado de fecha 18 de diciembre de 2018, las documentales visibles a fojas 036 a 070 del expediente en que se actúa, consistentes en Acta de Reposición de Fallo de fecha 22 de noviembre de 2018, así como Dictamen de Evaluación del Procedimiento de la Licitación que nos ocupa, del cual se observa que con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en cumplimiento a la resolución 00641/30.15/8911/2019 del 6 de noviembre del 2018, se emite el acto en los términos siguientes:-----

4

14

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-242/2018.

INCIDENTE No. 010/2018.

Acta de Fallo de Procedimiento de Licitación Pública Nacional N° [REDACTED] relativa a: TRABAJOS DE OBRA CIVIL CONSISTENTE EN IMPERMEABILIZACIÓN DE LOSAS DE CONCRETO MEDIANTE EL SISTEMA PREFABRICADO SOLDABLE, DE LÁMINA A BASE DE ASFALTO, EN LAS UNIDADES MÉDICAS, HOSPITALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN TABASCO".

NOTA 3

En Villahermosa, Tabasco, siendo la 03 P.M., del día 12 de julio de 2018, se reunieron en el Aula de Capacitación "José del Carmen Espinosa Ruiz", ubicada en Casa de máquinas, sita en Avenida César Augusto Sandino N°. 102, Planta Sótano, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, en Villahermosa, Centro, Tabasco, los Servidores Públicos y los licitantes participantes, que al final se emiten, suscriben y firman la presente acta, tanto las que lo hacen por medios remotos de comunicación electrónica, si los hay, así como las que se encuentran presentes, con el objeto de conocer el Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional N° [REDACTED] en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, así como los requisitos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

NOTA 3

La L.C.P. F. Tamara Herrera Zentella, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Tabasco, funcionaria designada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien da la bienvenida a todos los presentes, inicia con la lectura del Fallo, que contiene el resultado de las evaluaciones de las proposiciones, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la señalado en la Convocatoria en su numeral 19.2.

Como resultado de la evaluación de las proposiciones se notifica a los participantes que el licitante ganador a quien se le adjudica el Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, es la empresa: [REDACTED]

NOTA 4

cuya propuesta resulta solvente, porque reúne conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria del procedimiento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Instituto, con un monto total de \$4,056,088.89 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 89/100 M.N.) sin I.V.A. y un plazo de ejecución de 32 días naturales, estableciéndose como fecha de inicio de los trabajos el día 16 de Julio de 2018, garantizando el cumplimiento del contrato mediante póliza de fianza equivalente al 10% del monto total de los trabajos de obra, determinado en su propuesta sin I.V.A. en los términos y condiciones señalados en la convocatoria del procedimiento, la que deberá entregar el día 20 de julio de 2018, de 03:00 A.M. a 04:00 P.M., en la oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Avenida César A. Sandino No. 102, Planta Sótano, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Centro, Tabasco.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Delegación Estatal en Tabasco
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Dictamen de Evaluación de Fallo del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. [REDACTED] para la ejecución de los "Trabajos de Obra Civil Consistente en impermeabilización de losas de concreto mediante el sistema prefabricado soldable, de lámina a base de Asfalto, en las Unidades Médicas, Hospitales Y Administrativas en la delegación estatal en Tabasco".

NOTA 3

Dictamen de evaluación que sirve como base para el Fallo que se elabora como resultado de la evaluación de las proposiciones presentadas por los participantes en el Procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. LO-050GYR083-E10-2018, para la adjudicación del Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, que tendrá por objeto la ejecución de los "Trabajos de Obra Civil Consistente en impermeabilización de losas de concreto mediante el sistema prefabricado soldable, de lámina a base de Asfalto, en las Unidades Médicas, Hospitales Y Administrativas en la delegación estatal en Tabasco".

El día 03 P.M del doce de julio de 2018, se reunieron en el Aula de Capacitación "José del Carmen Espinoza Ruiz" ubicada en Planta Sótano de Avenida César A. Sandino No. 102, Colonia Primero de Mayo, de esta ciudad, el LCPF. Tamara Herrera Zentella Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Estatal Tabasco, Servidor Público Facultado para emitir el acto, y funcionarios cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de esta acta, para emitir el presente dictamen de Evaluación que sirve como base para el Fallo con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 Constitucional y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con objeto de determinar las razones legales, técnicas y económicas, cuyas proposiciones resultaron ser desechadas o solventes en su caso.

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES TÉCNICAS SE DESECHARON:

Tras haber efectuado a la documentación técnica que integraron los licitantes en sus proposiciones, se determinó que no cumplieron con los requisitos y condiciones establecidas en la Convocatoria y consecuentemente se desechan las proposiciones de los licitantes, los cuales son nombrados a continuación con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:


**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**
EXPEDIENTE No. IN-242/2018.
INCIDENTE No. 010/2018.

NOTA 1

- [REDACTED] S.A. de C.V.

RAZONES:

Resultado de la evaluación cualitativa de la proposición técnica presentada por el licitante [REDACTED] S.A. de C.V. se determinó **No Solvente** en virtud de que la puntuación obtenida es menor a la establecida en el numeral II.15.10 de la Convocatoria de la presente Licitación.

FUNDAMENTO LEGAL:

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 134 Constitucional, 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 Fracción II de su Reglamento, así como en los criterios de evaluación de la convocatoria último párrafo numeral II.14.1.1 y en su causal de desechamiento prevista en el numeral II.15.10 de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional No. [REDACTED]

NOTA 3

Numerales de la Convocatoria que No cumple:

II.13.2. Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados (Anexo 2).

a) De planeación integral.

El Licitante deberá describir la metodología y la(s) estrategia(s) que propone utilizar y aplicar en el proceso de planeación, ejecución, dirección y control de la obra, para hacer factible la ejecución total de los trabajos en el plazo establecido por el IMSS, debiendo considerar las características, magnitud y complejidad de los trabajos objeto de la licitación.

Aspectos técnicos y administrativos:

Se deberá describir la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los trabajos, incluyendo los elementos del proceso de administración en la obra, tales como: la organización y logística de traslado de personal, maquinaria y equipo de construcción, suministro de materiales y equipo de instalación permanente, entre otros aspectos; la estrategia que aplicará en la ejecución de los trabajos y de la supervisión que efectuará su plantilla técnica, elaboración y trámite de los documentos de pago, así como el control y dirección de la obra, determinando la cantidad y distribución de frentes de trabajo, clasificados por área, identificando la especialidad, tomando como base los diferentes cuerpos y niveles, de manera congruente con el programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en períodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, hasta el finiquito de los mismos.

b) Del procedimiento constructivo para la ejecución de los trabajos.

En congruencia con lo determinado en la Planeación Integral, el licitante describirá las actividades que proponga aplicar en la ejecución de los trabajos de obra civil consistente en impermeabilización de losas de concreto mediante el sistema prefabricado soldable, de lámina a base de asfalto, en las unidades médicas, hospitales y administrativos en la Delegación Estatal en Tabasco, considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

- Revisión del estado actual del inmueble.
- Obra civil, incluyendo acabados.
- Obra electromecánica.
- Instalación de equipos permanentes y en su caso instalaciones especiales

El licitante deberá describir de manera detallada, las actividades que constituyen el procedimiento constructivo que empleará en la ejecución de los trabajos, considerando las especialidades, partidas y subpartidas y

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-242/2018.

INCIDENTE No. 010/2018.

Dictamen de Evaluación de Fallo del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. [REDACTED] para la ejecución de los "Trabajos de Obra Civil Consistente en Impermeabilización de losas de concreto mediante el sistema prefabricado soldable, de lámina a base de Asfalto, en las Unidades Médicas, Hospitales Y Administrativas en la delegación estatal en Tabasco".

NOTA 3

conceptos de obra que integran el catálogo de conceptos, que contiene descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, guardando congruencia con las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso, simultáneas, establecidas en el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en períodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, considerando en su caso las restricciones técnicas que procedan conforme al proyecto ejecutivo autorizado.

Lo anterior, a efecto de que el licitante demuestre el grado de conocimiento, su capacidad técnica y experiencia en la obra a ejecutar, al haber realizado obras similares en magnitud y complejidad y el IMSS cuente con elementos para evaluar estos aspectos,

- Actividades preliminares en campo.
- Descripción de los trabajos previos y auxiliares que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- Levantamiento físico del estado actual del inmueble.
- Organización de personal técnico-administrativo, en campo y soporte de sus oficinas centrales.
- Señalar la forma en que incorporará e intervendrá en la obra, los profesionales técnicos que conformen su plantilla.
- Elaboración del programa de red de actividades con ruta crítica.
- Implementación del sistema para seguimiento y control efectivo de la obra.
- Implementación del plan de calidad para el aseguramiento y control de materiales y procesos constructivos.
- Procuración de los servicios para la ejecución de los trabajos (agua, luz, teléfono y en general cualquier servicio que requiera la obra).
- Implementación de sistemas de comunicación.
- Implementación del plan de seguridad e higiene.

Observación:
Se presenta ruta crítica, pero esta no cuenta con desglose de los conceptos por unidad y jefatura, por lo cual no permite establecer los frentes con congruencia establecidas en el numeral II.13.2.

FRENTE 1

No.	NOMBRE DE LA UNIDAD
1	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 46
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 02
3	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 08
4	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 11
5	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 23
6	SUBDELEGACION
7	OFICINA DELEGACIONAL
8	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 03
9	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 20
10	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 27

El licitante menciona que ejecutará de forma simultánea los trabajos en las unidades médicas y por ubicación geográfica de estado de Tabasco propone unidades de zona del Centro, Chontalpa y Sierra siendo incoherente ya que la unidad más lejana UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 03 a UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 08 hay más de 140 km de distancia. No se menciona la metodología y estrategias que utilizará para el proceso de administración en la obra, tales como: la organización y logística de traslado de personal, maquinaria y equipo de construcción, suministro de materiales y equipo de instalación permanente, entre otros aspectos.

FRENTE 2

No.	NOMBRE DE LA UNIDAD
1	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 38
2	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 39
3	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 44
4	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 36
5	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 04
6	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 33
7	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 47


**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**
EXPEDIENTE No. IN-242/2018.
INCIDENTE No. 010/2018.

...

Dictamen de Evaluación de Fallo del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. [REDACTED] para la ejecución de los "Trabajos de Obra Civil Consistente en Impermeabilización de lasas de concreto mediante el sistema prefabricado soldable, de lámina a base de Asfalto, en las Unidades Médicas, Hospitales Y Administrativas en la delegación estatal en Tabasco".

NOTA 3

El licitante menciona que ejecutará de forma simultánea los trabajos en las unidades médicas, y por ubicación geográfica del estado de Tabasco propone unidades de zona del Centro y Ríos siendo incoherente ya el HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No. 04, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 36 y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 33, se ubican a más de 213 km de distancia del centro. No se menciona la metodología y estrategias que utilizará para el proceso de administración en la obra, tales como; la organización y logística de traslado de personal, maquinaria y equipo de construcción, suministro de materiales y equipo de instalación permanente, entre otros aspectos, debió haber formado un solo frente para la zona de los ríos.

Siendo estos otros aspectos por los que no resulta viable la propuesta de la licitante, al no garantizar el inicio y continuidad de los trabajos ante las incongruencias determinadas en el análisis de su propuesta mediante el dictamen técnico de la misma.

II.13.8. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra (Anexo 8).

El licitante integrará en el Anexo a que se refiere este numeral la relación de la maquinaria y equipo de construcción que utilizará, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de éstos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.

II.13.19. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo (Anexo 19).

El licitante deberá integrar en el anexo a que se refiere este numeral, el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas del total de los conceptos de trabajos utilizando diagrama de barras, indicando la duración de cada partida y subpartida, así como las fechas de inicio y término, en las que se ejecutarán.

II.13.20. Programa de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y subpartidas de utilización mensuales, para los siguientes rubros:

- a. De la mano de obra (Anexo 20).
- b. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (Anexo 21).
- c. De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (Anexo 22).
- d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (Anexo 23).

La planilla que relacione el licitante deberá ser coincidente con los currículos que se integran en el Anexo 4. No deberá incluirse personal de oficinas centrales.

Aspectos técnicos y administrativos:

Se deberá describir la metodología y estrategias que utilizará y aplicará en la ejecución de los trabajos, incluyendo los elementos del proceso de administración en la obra, tales como: la organización y logística de traslado de personal, maquinaria y equipo de construcción, suministro de materiales y equipo de instalación permanente, entre otros aspectos; la estrategia que aplicará en la ejecución de los trabajos y de la supervisión que efectuará su planilla técnica, elaboración y trámite de los documentos de pago, así como el control y dirección de la obra, determinando la cantidad y distribución de frentes de trabajo, clasificados por área, identificando la especialidad, tomando como base los diferentes cuerpos y niveles, de manera congruente con el programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, hasta el finiquito de los mismos.

II.13.9. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 9).

El licitante integrará en el anexo a que se refiere este numeral, el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

Observación:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-242/2018.

INCIDENTE No. 010/2018.

Dictamen de Evaluación de Fallo del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. [REDACTED] NOTA 3 para la ejecución de los "Trabajos de Obra Civil Consistente en Impermeabilización de losas de concreto mediante el sistema prefabricado soldable, de lámina a base de Asfalto, en las Unidades Médicas, Hospitales Y Administrativas en la delegación estatal en Tabasco".

- (Equipo)En el análisis de costo-horario denominado como camión de volteo de 7m3 con código: EQ (camión dentro del precio de juego de llantas propone un costo de 7,200 siendo este muy bajo debido a que el precio en el mercado esta se encuentra en el los 32,500 a 36,000 aprox.
En el OC 04-141-040 está considerando camión volteo dentro del análisis, no se debe considerar el uso del camión volteo para este concepto, ya que el material debe de ser puesto en obra.
En el OC 01-105-01, los rendimientos de la planta de luz y de la esmeriladora se deben de considerar igual, debido a que son equipos que trabajan simultáneamente.

Financiamiento: de forma errónea no toma el acumulado de los importes que resulta al cierre del contrato, no se debe de calcular un interés (gasto) sobre la utilidad, lo que genera que se compense con los primeros meses y el costo de financiamiento se vea reducido, incumpliendo con lo establecido en las bases del punto 11.14.2 de la propuesta económica donde se verificara que se haya estructurado de acuerdo a la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo siguiente:

- Que en el rubro de ingreso, se aplique el importe de las estimaciones a presentar, considerando plazos de formulación, aprobación, trámite y pago;
Que el interés aplicada sea congruente con el indicador económico seleccionado por el licitante, en su caso, con la sobretasa que haya propuesto;
Que el importe de los egresos esté determinado por la suma del costo directo más indirecto según el programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado mensualmente, dividido en partidas y subpartidas del total de los conceptos de trabajos;
Que las operaciones aritméticas estén correctas;
Que la determinación del interés sea mediante el acumulado (suma algebraica) de los importes que resulten hasta el cierre del contrato;
En caso de incumplimiento en la integración de los precios, que no pueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante, en términos de lo dispuesto por el artículo 38, cuarto párrafo, de la Ley y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la presente convocatoria, no se otorgará puntuación en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado.

II.13.10. Listado de los insumos que intervienen en la integración de la proposición (Anexo 10).

El licitante integrará en el anexo a que se refiere el presente numeral, el listado que contenga el total de los insumos que intervienen en la integración de la proposición, para la ejecución de los trabajos, objeto de la presente convocatoria agrupados por los materiales equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción y especificaciones técnica, marca y modelo de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes.

Los insumos que integren el listado, deberán apegarse a las normas de calidad y especificaciones técnicas establecidas por el IMSS en los anexos técnicos de la presente convocatoria.

En caso de que los equipos de instalación permanente requieran folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español.

Así mismo, el licitante deberá considerar en su proposición la incorporación de por lo menos el treinta por ciento de mano de obra nacional.

Los licitantes integraran en su proposición escrito bajo protesta de decir verdad que cumplirán con el porcentaje del contenido nacional y que, a su vez, los materiales y maquinaria que integren el contenido nacional exigido (Formato E).

El listado deberá relacionarse preferentemente en orden alfabético.

Cotizaciones de los equipos e insumos de instalación permanente más representativos, indicando razón social, domicilios y teléfonos del proveedor para su verificación,

Observación: no presenta estudio de mercado y / o cotizaciones de otras casas comerciales.

II.14.1.1. De la propuesta técnica:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-242/2018.

INCIDENTE No. 010/2018.

Dictamen de Evaluación de Fallo del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. [REDACTED] para la ejecución de los "Trabajos de Obra Civil Consistente en Impermeabilización de losas de concreto mediante el sistema prefabricado soldable, de lámina a base de Asfalto, en las Unidades Médicas, Hospitales Y Administrativas en la delegación estatal en Tabasco".

NOTA 3

La valoración de los rubros y subrubros que integran la proposición técnica alcanzará un máximo de 50 puntos o unidad porcentuales.

II. Capacidad del licitante.

Consiste en los recursos humanos y económicos que le permita ejecutar la obra en el tiempo requerido en la presente convocatoria. En este rubro se asignarán 15 (quince) puntos que, conforme a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, se distribuirá en los siguientes subrubros:

c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.

Este subrubro tendrá 3.00 (tres) puntos que representará el 13% de la ponderación total que se asigna al rubro. Se le otorgará el total de los puntos de este subrubro, equivalente a 3.00 (tres) puntos, al licitante que acredite contar con el mayor número de trabajadores con discapacidad.

A los licitantes que acrediten menor número se les otorgará la puntuación que resulte de aplicar regla de tres simple a partir del que presente el mayor número de trabajadores con discapacidad.

En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número discapacitados, se les otorgará la misma puntuación.

Observación: No presenta contratación de personal con discapacidad

Párrafo último del numeral II.14.1.1. De la Convocatoria

Se determinará como proposición solvente y continuará con la evaluación económica, la que como resultado de la evaluación técnica de los rubros y subrubros anteriores obtenga como mínimo 37.5 (treinta y siete punto cinco) puntos, la proposición que obtenga una puntuación menor se determinará no solvente y por tanto será desechada.

...

Dictamen de Evaluación de Fallo del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional No. [REDACTED] para la ejecución de los "Trabajos de Obra Civil Consistente en Impermeabilización de losas de concreto mediante el sistema prefabricado soldable, de lámina a base de Asfalto, en las Unidades Médicas, Hospitales Y Administrativas en la delegación estatal en Tabasco".

NOTA 3

II.- RELACION DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE EVALUARÓN TÉCNICAMENTE:

LISTADO DE COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA LICITANTE

EMPRESAS	IMP RIMER SISTEMAS DE S.A. DE C.V.	Industria de Construcción y Proyecto V&E S. de C.V.	[REDACTED]	Remedia Construc tos	Construc a INOGAS S.A. DE C.V.	Procedim to de Mantenim ento SIST Integrar S.A. DE C.V.	Construc to y Comercio admi S&I Jumar S.A. DE C.V.	Más Mantenim ento y Construc to S.A. de C.V.	Constru ción S&I S&I S.A. DE C.V.	Regimen o Fomento de Empleo S.A. DE C.V.	Promoc ión y Inven ción S&I S&I S.A. DE C.V.
----------	--	--	------------	----------------------------	--------------------------------------	---	---	---	--	---	---

La valoración de los rubros y subrubros que integran la proposición técnica alcanzará un máximo de 50 puntos o unidad porcentuales. En este contexto, los rubros y subrubros a considerarse así como la puntuación o unidades porcentuales que se les asignará, será considerando lo siguiente:

I. Calidad en la obra. Se evaluarán las características relacionadas con las especificaciones técnicas (partes de la obra y de los procedimientos para ejecutar la misma. Este rubro tendrá 20 (Veinte) puntos, distribuidos en los siguientes subrubros:

g) Descripción de la planeación integral para la ejecución de los trabajos, se asignarán 2 (dos) puntos												
2 (dos) puntos, solo cuando la planeación integral presentada por el licitante demuestre que aplicará una logística (adjudica) para el inicio de los trabajos, en trabajo e incorporación a los otros del personal técnico administrativo y obrero, de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, al de la maquinaria y equipo de construcción, así como para la ejecución y administración de los trabajos, hasta integrar el proyecto y generar el escrito que el que integran los derechos y obligaciones. Que en la logística y logística que presente demuestre que conoce el sitio donde se ejecutarán los trabajos.	2.00	2.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

NOTA 1

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-242/2018.

INCIDENTE No. 010/2018.

Documental a la que se le concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 13 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que con la misma se acredita que la convocante en cumplimiento al resolutivo tercero, de la resolución de inconformidad, anteriormente transcrito, le dio a conocer a la hoy incidentista las razones por las cuales determinó no solvente su propuesta respecto del numeral II.14.1.1 fracción I incisos a) y g) de la convocatoria.-----

Ahora bien, de la documental anteriormente insertada se desprende que contrario a lo aducido por la empresa incidentista en el sentido que: *...en flagrante contravención a lo ordenado en la resolución No. 00641/30.15/8911/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, dictada por ese H. Titular del Área de Responsabilidades, la autoridad convocante adjudica de nueva cuenta el fallo respectivo a la empresa [REDACTED] sin expresar la mínima fundamentación y motivación requeridas, ignorando por completo lo expresado en los considerando y resolutive de la resolución recaída a la inconformidad de antecedentes...*, el área convocante acató el resolutivo TERCERO en relación a lo analizado en el considerando V de la resolución dictada por esta Autoridad Administrativa en el expediente de inconformidad número IN-242/2018, tal y como se observa del Dictamen de Evaluación de Fallo de la licitación que nos ocupa de fecha 21 de noviembre de 2018, ya que del mismo se desprende que la convocante volvió a evaluar el punto II.14.1.1 fracción I, inciso g), que indica:-----

NOTA 4

II.14.1.1. De la propuesta técnica:

La valoración de los rubros y subrubros que integran la proposición técnica alcanzará un máximo de **50 puntos** o unidad porcentuales.

Bajo este contexto, los rubros y subrubros a considerar, así como la puntuación o unidades porcentuales que se les asignará, será considerando lo siguiente:

I. Calidad en la obra.

Se evaluarán las características relacionadas con las especificaciones técnicas propias de la obra y de los procedimientos para ejecutar la misma. Este rubro tendrá **20 (veinte) puntos**, distribuidos en los siguientes subrubros:

g) Descripción de la planeación integral para la ejecución de los trabajos, se asignarán 2 (dos) punto como máximo, conforme a lo siguiente:

2 (dos) puntos, solo cuando la planeación integral propuesta por el licitante demuestre que aplicará una logística adecuada para el inicio de los trabajos, el traslado e incorporación a la obra del personal técnico administrativo y obrero, de los materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, el de la maquinaria y equipo de construcción, así como para la ejecución y administración de los trabajos, hasta integrar el finiquito y generar el escrito por el que extinguen los derechos y obligaciones. Que en la logística y estrategia que plantee demuestre que conoce el sitio donde se ejecutaran los trabajos.


**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**
EXPEDIENTE No. IN-242/2018.
INCIDENTE No. 010/2018.

0 (cero) puntos, si en la planeación integral no se establecen aspectos que permitan ubicar la logística para el traslado de personal obrero y administrativo, de los materiales y equipo de instalación permanente, así como del equipo de construcción; que la descripción de la estrategia para la ejecución de los trabajos no guarde relación con las características, complejidad y magnitud de los trabajos de la obra objeto de la presente convocatoria.

De la transcripción anterior se desprende que se asignarían 2 (dos) puntos como máximo, a la empresa que cumpliera con el numeral en estudio, y en la especie la convocante en la nueva evaluación le asignó a la empresa tercero interesada dos puntos, al considerar que la planeación integral propuesta por el licitante demuestra que aplicará una logística adecuada para el inicio de los trabajos; cabe precisar que lo ordenado por esta Autoridad fue que se evaluara el referido punto considerando que la convocante en el fallo primigenio asignó a la empresa tercero interesada 4 (cuatro) puntos, cuando el numeral antes transcrito, indica que se podrán asignar como máximo 2 (dos) puntos; en este orden de ideas, el área convocante evaluó dicha propuesta y asignó 2 (dos) puntos como máximo, desprendiéndose que la convocante acató las directrices establecidas en el resolutive TERCERO de la resolución en comento por cuanto hace a lo ordenado para la propuesta de la empresa tercero interesada.-----

Ahora bien, la empresa incidentista refiere que el acto de reposición no se encuentra fundado y motivado porque no le dan a conocer las razones por las cuales la propuesta de la empresa adjudicada resultó solvente, sin embargo del artículo 39 fracción II de la Ley de la materia, se desprende lo siguiente: -----

"Artículo 39. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- ...
- II. *La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria;*
- ...

Del precepto legal invocado se desprende que en el fallo se señalará la relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones, presumiéndose la solvencia de las proposiciones cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno, lo que en el caso observo la convocante, toda vez que al no señalar incumplimientos de la empresa tercero interesada, únicamente el puntaje obtenido en los rubros y subrubros de la licitación que nos ocupa, haciendo énfasis en el puntaje del numeral II.14.1.1 inciso g) de la convocatoria, que fue el punto

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**
EXPEDIENTE No. IN-242/2018.
INCIDENTE No. 010/2018.

ordenado para evaluar nuevamente, se tiene que la convocante observó el artículo transcrito. -----

Es preciso señalar que la empresa incidentista no hace valer motivo de agravio en contra de la nueva evaluación que le recayó a su propuesta con motivo del acto de reposición de fallo, por lo tanto, se tiene que acepta la forma y términos en que se llevó a cabo dicha evaluación. -----

Por otra parte y por cuanto hace al señalamiento de la empresa incidentista en el sentido "...*Que la inconforme tuvo conocimiento del Acta de Fallo hoy controvertida, en fecha 27 de noviembre de 2018, en que fue publicada en el sistema electrónico CompraNet, negando de forma lisa y llana que haya sido notificada de forma personal a la inconforme. Asimismo, niego de forma lisa y llana que la inconforme haya sido notificada o convocada para presentarse en la fecha en que supuestamente se levantó el Acta de Fallo controvertida*", es necesario precisar la forma y términos en que se deben notificar los actos de un procedimiento licitatorio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la materia y su Reglamento, que en los artículos 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 49 de su Reglamento, prevén que las notificaciones de los actos licitatorios por CompraNet, en los términos siguientes: -----

Artículo 37 Bis. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los licitantes que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se podrá entregar una copia a dichos asistentes, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente en un lugar visible, al que tenga acceso el público, en el domicilio del área responsable del procedimiento de contratación, por un término no menor de cinco días hábiles. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las actas o el aviso de referencia.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas actas en CompraNet para efectos de su notificación a los licitantes que no hayan asistido al acto. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

"Artículo 49.- El domicilio señalado en la proposición del licitante será el lugar donde éste recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los contratos y convenios que celebren de conformidad con la Ley y este Reglamento. Mientras no se señale un domicilio distinto en la forma establecida por la convocante, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.

Las notificaciones a los licitantes respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través de CompraNet.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE No. IN-242/2018.

INCIDENTE No. 010/2018.

De cuyo contenido se desprende que las notificaciones a los licitantes respecto de los actos del procedimiento de licitación se realizarán a través de CompraNet, lo anterior guarda íntima relación con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone lo siguiente: -----

Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por

I

II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

Precepto legal que dispone que CompraNet es el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los actos de los procedimientos licitatorios, notificaciones y avisos correspondientes; por lo tanto, se tiene que CompraNet es un medio de difusión público para dar a conocer a los licitantes los actos de una licitación, lo que en el caso observó la convocante al publicar en la página de CompraNet respecto al procedimiento que nos ocupa, el Acto de reposición de fallo y su dictamen, con lo que se tiene que el área convocante acreditó plenamente que notificó a los participantes el acto de reposición de Fallo el día 27 de noviembre de 2018, en la página electrónica de Compranet, quedando así por notificados los participantes, -----

Por lo que, le asiste la razón y derecho a la convocante en su informe circunstanciado en el sentido que "no eran obligación de la convocante girar citatorio para que se presentara al dictado del fallo el incidentista, cuando la misma Acta quedaría a su disposición en el portal de Compranet, el cual es el sitio oficial para la publicación del mismo, y que además como lo manifiesta el incidentista tuvo conocimiento del Acta

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-242/2018.

INCIDENTE No. 010/2018.

de Fallo hoy controvertida en fecha 27 de noviembre de 2018, en que fue publicada en el sistema electrónico Compranet". -----

- VI.- Por lo que hace al desahogo del derecho de audiencia otorgado a la empresa tercero interesada, se le tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

- PRIMERO.- La incidentista no acreditó los extremos de su acción y el Área Convocante justificó la legalidad del acto impugnado con sus excepciones y defensas hechas valer. -----

- SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 91 y 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina **infundados** los defectos y excesos que hizo valer la incidentista analizados en el Considerando V de la presente resolución. -----

- TERCERO.- Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

- CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----


Lic. Jorge Peralta Porras.